

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 34

SESIÓN ORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes, compañeros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sean todos ustedes bienvenidos. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 34 Ordinaria, convocada para las 17:00 horas, de este miércoles 18 de julio de 2018.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
---	----------

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
--	----------

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
----------------------------	----------

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
---------------------------	----------

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	PRESENTE
--	----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	PRESENTE
------------------------------------	----------

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
--	----------

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	PRESENTE
-------------------------------	----------

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
C. EDUARDO FÉLIX RAMOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores consejeros electorales, les informo que se encuentran presentes siete consejeros electorales y siete representantes hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por lo tanto le solicito, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°25, Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2018;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°26, Extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2018;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°27, Extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2018;
- VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°28, Extraordinaria, de fecha 30 de junio de 2018;
- IX. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°29, Permanente, de fecha 01 de julio 2018;
- X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°30, Extraordinaria, de fecha 04 de julio de 2018;
- XI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°31, Extraordinaria, de fecha 06 de julio de 2018;
- XII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°32, Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2018;
- XIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°33, Especial de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 07 de julio de 2018;

- XIV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la improcedencia de la sustitución por motivo de renuncia de las CC. Denya Verence Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, candidatas a la Tercer Regiduría en carácter de Propietaria y Suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario;
- XV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas;
- XVI. Informe final que rinde el Presidente de la Comisión de Organización Electoral respecto de las medidas de seguridad a las Boletas Electorales, Actas De Escrutinio y Cómputo y Actas de la Jornada Electoral que se utilizaron en la Jornada Electoral del 1° julio de 2018;
- XVII. Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XVIII. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias;
- XIX. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XX. Asuntos generales; y
- XXI. Clausura de la Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El cuarto punto del Orden del Día se refiere, al de Correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma.

Escrito de fecha 04 de Julio del 2018 suscrito por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual solicita a este Instituto requiera a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral informe general de los gastos reportados en campaña dentro del Proceso Electoral 2017-2018, por los candidatos a los ayuntamientos de Tampico, Victoria, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, El Mante, Ciudad Madero y Altamira, postulados por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a lo anterior se recibió oficio INE/STCVOPL/461/2018, fechado el día 12 de julio de 2018, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual remite el diverso INE/UTF/DA/36847/2018 firmado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE mediante el cual solicita una prórroga para dar respuesta a la solicitud formulada por este Instituto sobre la fiscalización de los partidos políticos.

Oficio Número INE/TAM/CL/287/2018 de fecha 26 de junio de 2018 suscrito por el Secretario del Consejo Local del INE en la entidad, mediante el cual remitió la relación de representantes ante mesas directivas de casilla única y generales especificando los cargos por los que podía votar la o el representante.

Oficio Número INE-TAM-JLE/3302/2018 recibido el 26 de junio de 2018, rubricado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual informa sobre la importancia de la simultaneidad en el Escrutinio y Cómputo de la Casilla Única remitiendo los lugares aprobados para la ubicación de las 4,628 casillas por domicilio para la coordinación entre las juntas distritales y los consejos municipales en la distribución estratégica de los CAE locales con base en la zonas y áreas de responsabilidad diseñadas para dichas actividades.

Oficio Número INE/UTVOPL/852/2018, de fecha 29 de junio de 2018, signado por el Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual remite el listado y el reporte general definitivo de las personas físicas y morales que fueron acreditados para realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales el día de la jornada electoral.

Oficio Número INE/UTVOPL/7224/2018, fechado el 29 de junio de 2018, rubricado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

locales del INE, por el cual remite el oficio del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el que informa que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las deducciones con cargo al financiamiento federal para actividades ordinarias al Partido de la Revolución Democrática.

Oficio Número INE/UTVOPL/868/2018, recibido el 04 de julio de 2018, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales del INE mediante el cual se solicita información relativa a los saldos pendientes por pagar de los partidos políticos acreditados, respecto a las sanciones pecuniarias impuestas por dicha autoridad electoral mencionada.

Escrito fechado el 06 de julio de 2018, rubricado por el Representante legal del Ciudadano Héctor De la torre Valenzuela, excandidato independiente al ayuntamiento de Llera, mediante el cual realiza la devolución de 12 cuadernillos de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, así mismo informa que los 18 cuadernillos restantes fueron entregados por sus representantes en las casillas, a los presidentes de las mismas, los cuales fueron introducidos al paquete correspondiente.

Y por último, el Oficio Número CP2R3A-2189.27, fechado el 11 de julio de 2018 y recibido el día 16 de julio del mismo año, suscrito por el Vicepresidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento que en sesión celebrada en fecha 11 de los corrientes se aprobó el dictamen de la primera comisión de la Comisión Permanente con los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reitera el reconocimiento y la felicitación que externó mediante el pronunciamiento aprobada en su sesión plenaria del miércoles 04 de julio 2018, con motivo de los resultados de los comicios celebrados el pasado 1° de julio de 2018 y por la participación activa de la ciudadanía en los que se eligieron más de 3,400 cargos de elección popular destacando la Presidencia de la República, 128 Senadores, 500 Diputados Federales, 9 Gubernaturas, 972 Diputados locales, 1,596 Presidencias Municipales y 16 Alcaldes, así mismo determina que derivado del debate desarrollado por parte de todos los grupos parlamentarios en dicha sesión, las preocupaciones de las y los proponentes han quedado atendidas.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las Fiscalías Especializadas en atención de Delitos Electorales en el orden federal y local a continuar con las investigaciones derivadas de las denuncias presentadas con motivo de los procesos electorales llevados a cabo el pasado 1° de

julio de 2018; así mismo se exhorta respetuosamente a los Tribunales Electorales del ámbito federal y estatal, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelvan las impugnaciones que en su caso correspondan.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario.

Le solicito sea tan amable de proceder al desahogo de los puntos del orden del día, del quinto al décimo tercero de manera conjunta, en virtud de referirse todos a la aprobación de Actas de Sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos del quinto al décimo tercero del orden del día se refieren, a la Aprobación en su caso de las Actas de Sesión:

Nº 25 Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2018;
Nº26, Extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2018;
Nº27, Extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2018;
Nº28, Extraordinaria, de fecha 30 de junio de 2018;
Nº29, Permanente, de fecha 1º de julio 2018;
Nº30, Extraordinaria, de fecha 04 de julio de 2018;
Nº31, Extraordinaria, de fecha 06 de julio de 2018;
Nº32, Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2018; y
Nº33, Especial de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 07 de julio de 2018.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, sus proyectos de Acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe que hay aprobación por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Actas mencionados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General los proyectos de Actas de referencia. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Bien de no haber observaciones, solicito al Secretario sea tan amable de votar tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de Actas mencionadas, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que han sido aprobadas por unanimidad de votos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo cuarto punto del orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la improcedencia de la sustitución por motivo de renuncia de las CC. Denya Verenice Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, candidatas a la Tercer Regiduría en carácter de Propietaria y Suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
A efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de acuerdo.

“PRIMERO. Se determina la improcedencia de la sustitución por motivo de renuncia de las CC. Denya Berenice Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, candidatas a la Tercer Regiduría con carácter de Propietaria y Suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y el efecto legal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: El antecedente doce nada más hay que corregir dice Victoria y es Reynosa.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, se toma nota de la precisión hecha por el Representante del Partido Acción Nacional, para realizar la corrección correspondiente.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-63/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN POR MOTIVO DE RENUNCIA DE LAS CC. DENYA VERENICE MURILLO DOMÍNGUEZ Y MAGDA ELODIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, CANDIDATAS A LA TERCER REGIDURÍA EN CARÁCTER DE PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “POR TAMAULIPAS AL FRENTE” AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante resolución INE/CG386/2017, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión el período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el Proceso Electoral Federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.
4. En esta misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al Proceso Eleccionario 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, aplicables para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de

Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (en adelante Lineamientos de Registro).

7. Del 6 al 10 de abril de 2018, se recibieron en este Órgano Electoral, diversas solicitudes de registro de candidatos por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

8. En fecha 17 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

9. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión de carácter extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, aprobó el registro de las candidaturas solicitadas, por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, en su caso.

10. En fecha 29 de junio de 2018, mediante oficio No. DEPPAP/750/2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó al Partido de la Revolución Democrática las renunciaciones presentadas, en la misma fecha, por las CC. Denya Verónica Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, al cargo de candidatas a la tercer Regiduría en su carácter de propietaria y suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición “Por Tamaulipas Al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

11. En fecha 09 de julio de 2018, este Órgano Electoral, a través de la Oficialía de Partes, recepcionó oficio del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, en el cual remite en anexo, los escritos que recibió en fecha 29 de Junio de 2018, mediante el cual, en el primero de ellos, las CC. Denya Verónica Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez renuncian al cargo de candidatas a la tercer Regiduría en su carácter de propietaria y suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición “Por Tamaulipas Al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y en el segundo, dichas ciudadanas, bajo protesta de decir verdad manifiestan que ratifican sus candidaturas a las Regidurías en la tercera posición en su carácter de propietaria y suplente respectivamente.

12. El 9 de julio del presente año, este Órgano Electoral, a través de la Oficialía de Partes, recepcionó oficio del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual presenta la solicitud de sustitución de candidaturas, por renuncia, de las CC. Denya Verónica Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, al cargo de candidatas a la tercer Regiduría en su carácter de propietaria y suplente

respectivamente, de la planilla integrada por la coalición parcial “Por Tamaulipas al Frente”, al Ayuntamiento de Ciudad Reynosa.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro de candidatos; sustituciones y cancelaciones de registros de candidaturas; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Del Registro de Candidatos de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes y sus Sustituciones.

VIII. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que en apego con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular; no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y no ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

IX. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá ajustarse a los Lineamientos de paridad, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

X. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse al Consejo General, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. **Formato IETAM-C-F-1:** Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;*

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;

III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;

IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;

*V. **Formato IETAM-C-F-2:** Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo;*

*VI. **Formato IETAM-C-F-3:** Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal;*

*VII. **Formato IETAM-C-F-4:** En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*VIII. **Formato IETAM-C-F-5:** En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o reelección.*

*IX. En dispositivo USB o en disco compacto, **Formato IETAM-C-F-6:** Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

Datos Generales:

- a) *Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*
- b) *Cargo.*
- c) *Calidad (propietario o suplente)*
- d) *Circunscripción por la que contiene.*

Datos de su credencial para votar:

- a) *Apellido paterno;*
- b) *Apellido materno;*
- c) *Nombre o nombres;*
- d) *Distrito Electoral Local;*
- e) *Municipio;*
- f) *Sección Electoral;*
- g) *Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*
- h) *Clave de Elector, y*
- i) *Número de emisión de la Credencial para Votar.*

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

XI. El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, dispone que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas; Fallecimiento; Inhabilitación por autoridad competente; Incapacidad física o mental declarada médicamente o Renuncia.

XII. En términos del artículo 228, fracción II de la Ley Electoral Local, vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. **En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral.**

XIII. Que al haberse aprobado por el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2018, el registro de la planilla de ayuntamiento presentada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente”, habiendo sido postulada la candidatura a la tercer regiduría por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de dicha coalición y en términos del convenio respectivo; se recibió una solicitud de sustitución de candidaturas, por renuncia, misma que a continuación se menciona:

Solicitudes de sustitución de candidaturas

Municipio	Partido Político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Fecha de la Solicitud	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Cargo	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)
Reynosa	Partido de la Revolución Democrática	9 de julio de 2018	Denya Verenice Murillo Domínguez	3 Regidor Propietaria	Francisco Alexandro Pérez Santana
Reynosa	Partido de la Revolución Democrática	9 de julio de 2018	Magda Elodia Hernández Gómez	3 Regidor Suplente	Rodrigo Saldaña Galván

Por lo anterior, una vez que se recibieron las documentales, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de candidaturas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, obteniendo los siguientes resultados:

Verificación de recepción de la renuncia dentro del plazo legal.

Una vez entregadas las solicitudes de sustituciones de candidatos, se verificó que la renuncia fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral y del artículo 234 de la Ley Electoral Local, como a continuación se detalla:

Municipio	Partido Político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Fecha de presentación de la renuncia	Plazo legal para la presentación de renunciaciones de candidatos (as)	¿Cumplió?	
					Si	No
Reynosa	Partido de la Revolución Democrática	Denya Verenice Murillo Domínguez	29 de Junio de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018		X
Reynosa	Partido de la Revolución Democrática	Magda Elodia Hernández Gómez	29 de Junio de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018		X

De lo anterior, se advierte que el escrito de renuncia fue presentado fuera del plazo legal, ya que el mismo concluyó en fecha 20 de junio de 2018, acorde con lo que establece el artículo 228 en su fracción II, que dispone, que en el caso de renuncia, no podrán sustituirse a los candidatos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral, que en el caso concreto que nos ocupa, se actualiza dicha disposición por lo cual NO se cumple con el requisito legal, para estar en posibilidades de sustituir a las candidatas aludidas, además que como se advierte del antecedente 12 del presente acuerdo, en fecha 29 de junio de 2018, las CC. Denya Verenice Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, presentaron escrito mediante el cual, bajo protesta decir verdad manifestaron que ratificaban sus candidaturas a las Regidurías en la tercera posición en su carácter de propietaria y suplente respectivamente. Por lo anterior, se omite el estudio de la documentación presentada por el Partido de la

Revolución Democrática, en fecha 9 de julio de 2018, relativa a las propuestas de los Ciudadanos que habrían de sustituir las candidaturas ya expuestas.

Por lo que, una vez analizado el escrito de renuncia de las candidaturas ya referidas en el considerando anterior, se concluye, que las renunciaciones fueron presentadas de forma extemporánea para la procedencia de la sustitución, aunado a que dicho escrito de renuncia quedó sin efecto legal al momento de que las ciudadanas referidas anteriormente, presentaron escrito de ratificación de sus candidaturas; motivo por el cual no se cumple con las disposiciones legales exigidas, y en consecuencia este Consejo General del IETAM, estima improcedente la solicitud de sustitución de candidaturas solicitada por motivo de renuncia.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, Tercero Transitorio del decreto LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 228 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6, 15 y 19 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 12, 14, 21 y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la improcedencia de la sustitución por motivo de renuncia de las CC. Denya Verence Murillo Domínguez y Magda Elodia Hernández Gómez, candidatas a la tercer Regiduría con carácter de propietaria y suplente respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la coalición parcial “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en términos del Considerando XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y el efecto legal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.
Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo quinto punto del orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la Asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
A efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de acuerdo.

“PRIMERO. Se asignan las regidurías por el Principio de Representación Proporcional a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, que por su votación obtenida les corresponde ese derecho derivado del resultado de la elección de ayuntamientos en los términos del considerando XXIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de asignación a los regidores electos por el Principio de Representación Proporcional, quienes fueron postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, mediante el sistema de planillas registradas a los ciudadanos señalados en el considerando XXIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Consejos Municipales respectivos sobre las asignaciones de regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como los Candidatos Independientes.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Si tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno, yo quería observar con respecto al proyecto de acuerdo, quería observar con respecto al proyecto de acuerdo, en mi concepto debe hacerse esta asignación de regidurías por partido, debe considerarse o se está considerando en la parte del proyecto, que las coaliciones es como un partido y no, venimos en la boleta separados, separados y por cada partido se emitió una votación, entonces yo creo en mi concepto debe

hacerse el análisis por partido para que se le asignen si tienen, reunieron los, el porcentaje requerido el 1.5 en la primera ronda se asignen las que los que tengan ese 1.5 dentro de la Coalición verdad, aunque vayan en Coalición pero deben de separarse, hay manera de separarlos para que se haga la asignación por partido, eso es en mi concepto que el estudio debe hacerse de esa manera.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante.
¿Alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien, muchas gracias. Se ha atendido lo establecido precisamente en el Artículo 202 de la Ley Electoral local y en atención a ello está hecha la distribución conforme al porcentaje alcanzado del 1.5 por ciento.
¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Si, nuevamente tiene el uso de la voz en segunda ronda el Representante del Partido Político morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno, precisamente, si analizamos los artículos referentes a esa asignación encontramos que dice la asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a lo siguiente, y siempre dice a los partidos políticos, no habla de coaliciones, es el 202 y demás, ahí lo dice y lo dice precisamente puntualizando que son por Partidos Políticos no son por Coaliciones.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Dice.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Si me permite. Precisamente haciendo alusión al Artículo 202 en él se establecen que se asignarán a los Partidos Políticos, Coaliciones y planillas independientes, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga, aquí hace la diferenciación entre Partidos, Coaliciones y Candidaturas postuladas por la vía independiente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-64/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, EL MANTE, GÓMEZ FARÍAS, GÜÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN NICOLÁS, SOTO LA MARINA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. En fechas 14 y 24 de agosto, así como los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2017, los distintos partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), presentaron su documentación para poder participar en el actual Proceso Electoral, en términos del Acuerdo IETAM/CG-15/2017.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.
4. En esta misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.
5. En fecha 22 de enero de 2018, mediante acuerdo IETAM/CG-09/2018, el Consejo General del IETAM aprobó el registro de los Convenios de Coalición parciales “Por Tamaulipas al Frente”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y

Encuentro Social, para la elección de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

6. En fecha 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

7. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

8. En esta propia fecha, en sesión de carácter extraordinaria, los Consejos Municipales Electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente.

9. En fechas 22 y 30 de mayo, así como los días 5, 12, 19, 22, 28 y 30 junio de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM emitió los acuerdos de clave IETAM/CG-46/2018, IETAM/CG-49/2018, IETAM/CG-52/2018, IETAM/CG-53/2018, IETAM/CG-56/2018, IETAM/CG-57/2018, IETAM/CG-59/2018 y IETAM/CG-60/2018 respectivamente, mediante los cuales se aprobaron las sustituciones por motivos de renuncia y fallecimiento de candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos Independientes, en su caso.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

11. El pasado 3 de julio del presente año, los Consejos Municipales Electorales, en Sesión de Cómputo Municipal, procedieron a realizar los cómputos de la elección de los Ayuntamientos del Estado, con excepción de municipio de Gustavo Díaz Ordaz. Asimismo, procedieron a remitir las actas del cómputo municipal electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. Los artículos 35, fracciones I y II, 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación aplicable, así como, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, de la misma manea es una obligación del ciudadano desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, así como las funciones electorales.

II. El artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

IV. El artículo 115, bases I y VIII de la Constitución Federal y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), dictan, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en el mismo sentido, las constituciones de los Estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, así mismo las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

V. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso k), de la Constitución Federal, establece que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas ahí precisadas; al efecto, de manera particular establece la obligación de regular el régimen

aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

VI. Los artículos 7, fracción II y 8, fracción II de la Constitución del Estado, disponen que es derecho de todo ciudadano poder ser votado para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley, así mismo es obligación de los ciudadanos de desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fuere nombrado conforme la Ley, salvo excusa legítima.

VII. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartados A y B de la Constitución del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, por su parte los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. El artículo 110, fracciones XVI y LXVII de la Ley Electoral local, disponen que son atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, resolver sobre el registro de candidaturas a Gobernador y a Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en su caso; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la Distribución de Regidurías de Representación Proporcional

XIII. El artículo 11, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes, para ocupar el cargo de presidente municipal, síndico y regidor. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley, no procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

Respecto a lo antes mencionado, cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado de manera específica en lo que concierne al derecho de los candidatos independientes a ser considerados en la distribución de regidores de representación proporcional.

Al respecto, en la jurisprudencia 4/2016, se sostiene que en términos de los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

Este derecho constitucional prevé la posibilidad de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad administrativa electoral por parte de los partidos políticos, así como de los ciudadanos que de manera independiente lo soliciten.

Ahora bien, en una interpretación de las disposiciones normativas que regulan la asignación de regidurías, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral ha considerado que “la asignación” debe ser entendida en un sentido amplio e incluir a las planillas de candidatos independientes, toda vez que éstos representan una fuerza política más con derecho a ser incluidos en la distribución.

Lo anterior implica que el órgano público traduzca de manera fiel la voluntad del electorado, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza en votos.

En consecuencia, se ha considerado que las candidaturas independientes son compatibles con el principio de representación proporcional, por lo que a partir de la instauración de un sistema de postulación mixto en la Constitución Federal es necesario cumplir las finalidades de dicho régimen, contemplando las distintas vías por las que se ejercen los derechos a votar y ser votado.

El sistema de asignación por el principio de representación proporcional se realiza a través de la planilla presentada y registrada para las elecciones por mayoría, de forma tal que serán los propios candidatos a regidores a quienes corresponde ocupar los lugares por la vía de representación proporcional.

De esta forma, sostiene la Sala Superior, debe otorgarse un trato igualitario a las planillas registradas por partidos políticos como por candidatos independientes. En razón de lo anterior, se concluye que ambas figuras compiten en las mismas condiciones en la jornada electoral como una oferta política, por lo que no existiría justificación para que las planillas de candidatos independientes no sean considerandos para efectos de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Al efecto, se cita el criterio jurisprudencial tomado como base de los anteriores argumentos:

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LAS RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASIGNEN REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En mérito de lo anterior, y dado el carácter vinculante que los criterios jurisprudenciales tienen respecto de las autoridades administrativas, ello en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General estima procedente incorporar en la asignación de las regidurías aquellas planillas registradas, tanto por la vía de partidos políticos y coaliciones, así como las que corresponden a las postuladas por candidatos independientes.

XIV. El artículo 194 de la Ley Electoral Local, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidores electos según el principio de representación proporcional.

XV. El artículo 198 de la Ley Electoral Local, señala que en todos los municipios sus Ayuntamientos se complementarán con regidores asignados según el principio de representación proporcional.

XVI. El artículo 199 de la Ley Electoral Local, consigna, que para la asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos a regidores hayan sido registrados por los partidos políticos en su respectiva planilla.

XVII. El artículo 200 de la Ley Electoral Local, menciona que tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.

XVIII. El artículo 201 de la Ley Electoral Local, dispone que para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases; en los municipios con población hasta 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional; con población hasta 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional; con población hasta 100,000 habitantes se asignarán cuatro Regidores de representación proporcional; con población hasta 200,000 habitantes se asignarán seis Regidores de representación proporcional y con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete Regidores de representación proporcional;

XIX. El artículo 202 de la Ley Electoral Local, señala el método y procedimiento que se deberá seguir para la asignación de regidurías de representación proporcional, en esa tesitura, atendiendo a los considerandos expuestos se establece el siguiente procedimiento:

a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;

b) Se asignarán a los partidos políticos, coaliciones, y planillas independientes, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;

c) La votación municipal emitida, es la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos;

En este apartado, se debe precisar que para obtener la votación municipal emitida, la norma establece únicamente que se debe sumar la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; sin embargo, se deduce que se deben considerar también aquí, en su caso, los votos que sean emitidos para los candidatos independientes, pues evidentemente (por las consideraciones ya señaladas) éstos también forman parte de la votación emitida en la elección municipal de que se trate, pues de no considerarse así, se provocaría una distorsión en la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional.

Derivado de la aplicación de una interpretación sistemática de la norma jurídica, se debe otorgar la misma consideración al rubro incluido en la boleta electoral relativo a los votos emitidos para los candidatos no registrados, es decir, éstos deben ser considerados dentro de la votación municipal emitida, ello en virtud de que fue incorporado a la boleta electoral por disposición de los artículos 266, párrafo 2, inciso j) de la Ley General, 110, fracción XIII y 190, fracción I, de la Ley Electoral Local, éste último, razona la interpretación de ser contabilizados en la fórmula que aplicaremos con posterioridad.

Por lo anterior es que los votos emitidos para los candidatos no registrados se deben considerar también dentro de la votación municipal emitida.

d) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida, los votos nulos, los votos de los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida, los votos del partido, coalición, candidaturas comunes y candidatos independientes que obtuvo la mayoría de la votación y los votos de candidatos no registrados;

Por cuanto hace al presente rubro de votación municipal efectiva, de igual forma se deben considerar otros aspectos, que si bien no están contemplados literalmente en la disposición normativa arriba señalada, han sido introducidas con motivo de interpretaciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey Nuevo León, al resolver el expediente SM-JRC-87/2010, precisamente con motivo de la asignación de regidores de representación proporcional de una elección municipal de Tamaulipas, en cuyo Considerando séptimo, establece en su parte conducente lo siguiente:

“Ahora bien, aplicado al procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional, el principio de igualdad del sufragio debe interpretarse en el sentido de que los votos deben ser convertidos en escaños una sola vez durante el proceso, a efecto de que tengan la misma incidencia en el resultado de la elección. De lo contrario, se generaría un trato desigual, en tanto que la porción de votos a la que se otorgara valor de cambio en dos o más momentos, tendría mayor influencia que aquéllos que sólo hayan sido utilizados en una ocasión.

En ese sentido, la interpretación del artículo 36, fracción IV, de la ley electoral local a la luz del principio de igualdad del sufragio, lleva a concluir que previo a la obtención del cociente electoral, debe descontarse el uno punto cinco por ciento de la votación válida emitida, dado que esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías, por lo que si se les otorga valor nuevamente, tendrían una incidencia desigual en el resultado de la elección, en tanto que valdrían el doble que aquéllos que no se utilizaron en la primera ronda de la repartición.

Como se puede observar de la anterior transcripción, el Tribunal Electoral incorporó un aspecto adicional a considerar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, señalando que se debe descontar a todos los partidos participantes, previo a la etapa de adjudicación por cociente electoral, los votos que utilizaron para ser merecedores de la asignación de una regiduría en la primera ronda de repartición. Dado que *“esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías”*.

Por lo anterior, en la aplicación de la fórmula prevista en nuestra legislación electoral, aún y cuando no se contempla deducir la votación del 1.5 %, utilizada para la primer regiduría asignada en forma directa, ésta deberá descontarse aplicando el ya referido criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional federal.

Igual consideración se debe aplicar para el caso donde hayan participado planillas registradas por la vía de las candidaturas independientes, pues si bien, tal y como ya se expuso, la norma, en este apartado, es omisa en señalar lo conducente a esta novedosa figura de participación, debe darse la misma consideración que a los partidos políticos. Así, dichas planillas que hayan obtenido el derecho de participar en la asignación de regidores de representación proporcional, por haber obtenido al menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, se les deberá descontar, los votos que fueron utilizados para la asignación de una regiduría en la asignación directa a que se refiere la fracción I del artículo 202 de la Ley Electoral local. Pues, como ya se dijo en la inserción del criterio jurisdiccional, el principio de igualdad del sufragio debe interpretarse en el sentido de que los votos deben ser convertidos en escaños una sola vez durante el proceso, a efecto de que tengan la misma incidencia en el resultado de la elección.

Por las consideraciones establecidas líneas arriba, es decir, la inclusión en la boleta electoral de un recuadro para los candidatos no registrados, es que aquellos votos emitidos a favor de éstos se deben deducir también al momento de realizar la operación para obtener la votación municipal efectiva.

e) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al ayuntamiento respectivo;

f) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y

g) Si un sólo partido político, coalición o planilla independiente hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, éstas se le otorgarán en forma directa.

Análisis y Distribución de Regidurías de Representación Proporcional por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XX. Conforme al Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS)			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Abasolo	12,809	1	1	4	2
Aldama	32,405	1	2	5	3
Altamira	263,616	1	2	14	7
Antiguo Morelos	9,760	1	1	4	2
Burgos	4,659	1	1	4	2
Bustamante	8,048	1	1	4	2
Camargo	14,394	1	1	4	2
Casas	4,733	1	1	4	2
Ciudad Madero	214,126	1	2	14	7
Cruillas	1,956	1	1	4	2
El Mante	125,057	1	2	12	6
Gómez Farías	9,397	1	1	4	2
González	47,487	1	2	5	3
Güémez	17,225	1	1	4	2
Guerrero	5,318	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	17,104	1	1	4	2
Hidalgo	25,078	1	1	4	2
Jaumave	16,493	1	1	4	2
Jiménez	8,836	1	1	4	2
Llera	17,907	1	1	4	2
Mainero	2,702	1	1	4	2
Matamoros	542,609	1	2	14	7
Méndez	4,600	1	1	4	2
Mier	4,258	1	1	4	2
Miguel Alemán	31,116	1	2	5	3
Miquihuana	3,674	1	1	4	2
Nuevo Laredo	428,927	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,760	1	1	4	2
Ocampo	13,771	1	1	4	2
Padilla	15,556	1	1	4	2
Palmillas	1,954	1	1	4	2
Reynosa	711,130	1	2	14	7
Río Bravo	132,838	1	2	12	6
San Carlos	9,657	1	1	4	2

San Fernando	60,396	1	2	8	4
San Nicolás	1,082	1	1	4	2
Soto la Marina	27,472	1	1	4	2
Tampico	315,370	1	2	14	7
Tula	30,013	1	2	5	3
Valle Hermoso	67,609	1	2	8	4
Victoria	365,089	1	2	14	7
Villagrán	6,458	1	1	4	2
Xicoténcatl	24,713	1	1	4	2
TOTALES		43	58	270	137

XXI. Que el 1 de julio pasado, se realizó la jornada comicial para elegir a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión permanente del Consejo General del IETAM, en seguimiento a la jornada electoral.

El martes siguiente al de la jornada electoral, es decir, el 3 de julio, los Consejos Municipales, con excepción del Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Electoral Local, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, cuyos resultados electorales totales, se insertaran más adelante en las tablas correspondientes al desarrollo de la fórmula de asignación.

XXII. Ahora bien, dado que en fechas 7, 9 y 10 del presente mes y año, concluyó el término para la interposición de los medios de impugnación correspondientes a las elecciones de los Ayuntamientos de los municipios referidos en el presente acuerdo, no habiéndose interpuesto medio de impugnación alguno, han quedado firmes los resultados de los respectivos cómputos municipales, tal y como se aprecia en la tabla siguiente:

No.	Consejo Municipal Electoral	Fecha de conclusión del cómputo	Fecha de término para impugnar	¿Fue impugnado?	
				Si	No
1	Aldama	03/07/2018	07/07/2018		X
2	Antiguo Morelos	03/07/2018	07/07/2018		X
3	Burgos	03/07/2018	07/07/2018		X
4	Bustamante	03/07/2018	07/07/2018		X
5	Camargo	03/07/2018	07/07/2018		X
6	Casas	03/07/2018	07/07/2018		X
7	El Mante	05/07/2018	09/07/2018		X
8	Gómez Farías	03/07/2018	07/07/2018		X
9	Güémez	03/07/2018	07/07/2018		X
10	Hidalgo	03/07/2018	07/07/2018		X
11	Jiménez	03/07/2018	07/07/2018		X
12	Llera	03/07/2018	07/07/2018		X
13	Mainero	03/07/2018	07/07/2018		X
14	Méndez	03/07/2018	07/07/2018		X
15	Mier	03/07/2018	07/07/2018		X
16	Miguel Alemán	03/07/2018	07/07/2018		X
17	Miquihuana	03/07/2018	07/07/2018		X
18	Nuevo Morelos	03/07/2018	07/07/2018		X
19	Ocampo	03/07/2018	07/07/2018		X
20	Padilla	03/07/2018	07/07/2018		X
21	San Carlos	03/07/2018	07/07/2018		X

No.	Consejo Municipal Electoral	Fecha de	Fecha de	¿Fue impugnado?
22	San Fernando	03/07/2018	07/07/2018	X
23	San Nicolás	03/07/2018	07/07/2018	X
24	Soto la Marina	03/07/2018	07/07/2018	X
25	Villagrán	03/07/2018	07/07/2018	X
26	Xicoténcatl	06/07/2018	10/07/2018	X

XXIII. Por lo anterior, este Consejo General se encuentra en posibilidades de realizar el análisis y aplicación de la fórmula de asignación de regidores por el principio de representación proporcional mediante la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 202 de la Ley Electoral Local y en atención a las consideraciones vertidas con anterioridad, en los municipios que a continuación se señalan; Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto La Marina, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas.

Con base en lo anterior, se procede a desarrollar la fórmula de asignación:

a).- Aldama

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	3

Votación Municipal Emitida: 16,999

							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
8,570	6,164	1,381	77	160	1	646		

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **254.99** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
------------------------	-----------------------------	--------------------------------	-------------------	---	--------------------------

16,999	7,545		6,164	81.70	1
			1,381	18.30	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido político y la coalición que se encuentran en este supuesto son **Revolucionario Institucional** con **6,164** y la coalición “**Juntos Haremos Historia**” con **1,381** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún **queda 1 regiduría por distribuir**, esta se asignará conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 202 de la Ley Electoral Local, que establece:

“(…)

II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.

“(…)”

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Procedimiento para ajustar la votación de los partidos, eliminando los votos utilizados en la primera asignación de directa:

Partido político y/o coalición	Votación obtenida	Votación utilizada en la asignación directa	Votación municipal efectiva	Porcentaje de votación municipal efectiva
	6,164	254.99	5,909.01	83.99
	1,381	254.99	1,126.01	16.01

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (**7,035.02**) entre el número de regidurías pendientes de asignar (1), como a continuación se expone:

$$7,035.02 / 1 = 7,035.02$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PRI.- $5,909.01 / 7,035.02 = 0.84$

Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”.- $1,126.01 / 7,035.02 = 0.16$

Como se puede observar, ninguno de los dos con derecho a participar en la regiduría aún pendiente por asignar alcanza el cociente electoral, por ello, se procede a la asignación por el elemento de resto mayor, como a continuación se expone:

Partido Político y/o Coalición	Votación Final (Remanente de votos)	Porcentaje de votación municipal efectiva	Regiduría asignada por Resto Mayor
Revolucionario Institucional	5,909.01	83.99	1
Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”	1,126.01	16.01	0

La regiduría restante, se asigna al partido político con la votación más alta, (resto mayor) como se aprecia en el anterior recuadro; en este caso le corresponde al **Partido Revolucionario Institucional**.

b).- Antiguo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 5,587

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,654	1,460	248	80	1	144

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **83.81** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
5,587	1,708		1,460	85.48	1
			248	14.52	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Revolucionario Institucional con 1,460 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 248 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

c).- Burgos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 3,589

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
2,178	1,276	29	14	92

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **53.84** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
3,589	1276		1276	100%	2

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el único que se encuentran en este supuesto es el **Partido Revolucionario Institucional** con **1,276 votos**, por lo anterior se le asignan las dos regidurías de manera directa.

d).- Bustamante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 4,587

		 		CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,752	2,694	71	2	7	61

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **68.81** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
4,587	1,823		1752	96.11	1
		 	71	3.89	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Acción Nacional con 1,752 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con **71 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

e).- Camargo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 7,132

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,142	1,409	2,126	169	32	254

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **106.98** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
7,132	3,704		2,126	57.40	1
			1,409	38.04	1
			169	4.56	0

En este caso como se desprende del recuadro anterior, la coalición y los partidos que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con **2,126** votos, el **Partido Revolucionario Institucional con 1,409** votos y, el **Partido Verde Ecologista de México con 169** votos, por lo que al

proceder a la asignación de las 2 regidurías acorde con los mayores porcentajes de la votación municipal efectiva hasta agotar las mismas, se determina que se asigna una regiduría a la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia”** y la otra al **Partido Revolucionario Institucional** por contar con la mayor cantidad de porcentaje de votación.

f).- Casas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 3,535

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1911	1351	185	11	77

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **53.03** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
3,535	1,536		1,351	87.96	1
			185	12.04	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son **el Partido Revolucionario Institucional con 1,351 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 185 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

g).- El Mante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	6

Votación Municipal Emitida: 55,339

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
19,381	13,662	527	13,858	955	550	3,824	785	263	1,534

A los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **830.09** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político, coalición o candidatura independiente que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
55,339	32,299		13,858	42.91	1
			13,662	42.30	1
			3,824	11.84	1
			955	2.96	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, la coalición, los partidos y la candidatura independiente que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia”** con **13,858** votos, el **Partido Revolucionario Institucional** con **13,662** votos, la **Candidatura Independiente del C. David Perales Segura** con **3,824** votos y el **Partido Verde Ecologista de México** con **955** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún **quedan 2 regidurías por distribuir**, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 202 de la Ley Electoral Local, que establece:

“(...)

II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.

(...)”

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político, coalición o candidatura independiente que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Procedimiento para ajustar la votación de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, eliminando los votos utilizados en la primera asignación de directa:

Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación obtenida	Votación utilizada en la asignación directa	Votación municipal efectiva	Porcentaje de votación municipal efectiva
	13,858	830.09	13,027.91	44.96
	13,662	830.09	12,831.91	44.28
	3,824	830.09	2,993.91	10.33
	955	830.09	124.91	0.43

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (**28,978.64**) entre el número de regidurías pendientes de asignar (2), como a continuación se expone:

$$28,978.64 / 2 = 14,489.32$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”.- $13,027.91 / 14,489.32 = 0.90$

PRI.- $12,831.91 / 14,489.32 = 0.89$

Candidato Independiente David Perales Segura.- $2,993.91 / 14,489.32 = 0.21$

PVEM.- $124.91 / 14,489.32 = 0.01$

Como se puede observar, ninguno de los actores con derecho a participar en las regidurías aún pendientes por asignar alcanza el cociente electoral, por ello, se procede a la asignación por el elemento de resto mayor, como a continuación se expone:

Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación Final (Remanente de votos)	Porcentaje de votación municipal efectiva	Regidurías asignadas por Resto Mayor
	13,027.91	44.96	1
	12,831.91	44.28	1
	2,993.91	10.33	0
	124.91	0.43	0

Las regidurías restantes, se asignan a la coalición y al partido político con la votación más alta, (resto mayor) como se aprecia en el anterior recuadro; en este caso le corresponden, una a la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” y una al **Partido Revolucionario Institucional**.

h).- Gómez Farías

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 5,387

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,318	1,436	425	41	32	135

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **80.81** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
5,387	1,861		1,436	77.16	1
			425	22.84	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son **el Partido Revolucionario Institucional con 1,436 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 425 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

i).- Güémez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 9,490

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,083	1,734	3,520	886	35	232

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **142.35** votos, se les asignará una regiduría.

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
9,490	5,703		3,083	54.06	1
			1,734	30.41	1
			886	15.54	0

En este caso como se desprende del recuadro anterior, la coalición y los partidos que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente”** con **3,083 votos**, el **Partido Revolucionario Institucional** con **1,734 votos** y **Nueva Alianza** con **886 votos**, por lo que al proceder a la asignación de las 2 regidurías acorde con los mayores porcentajes de la votación municipal efectiva hasta agotar las mismas, se determina que se asigna una regiduría a la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente”** y la otra al **Partido Revolucionario Institucional** por contar con la mayor cantidad de porcentaje de votación.

j).- Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 9,923

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
7,152	621	1,334	67	749

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **148.85** votos, se les asignará

una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
9,923	1,955		1,334	68.24	1
			621	31.76	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, la coalición y el partido que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 1,334 votos** y el **Partido Revolucionario Institucional con 621 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

k).- Jiménez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 4,804

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
2,227	329	49	1,990	11	198

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **72.06** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
4,804	2,319		1,990	85.81	1
			329	14.19	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son **Nueva Alianza con 1,990 votos** y el **Partido Revolucionario Institucional con 329 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

I).- Llera

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 9,892

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,961	305	326	4,523	62	715

A los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **148.38** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político, coalición y candidatura independiente que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
9,892	4,592		3,961	86.26	1

			326	7.10	1
			305	6.64	0

En este caso como se desprende del recuadro anterior, las coaliciones, y el partido que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente” con 3,961 votos**, coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 326 votos**, y el **Partido Revolucionario Institucional con 305 votos**, por lo que al proceder a la asignación de las 2 regidurías acorde con los mayores porcentajes de la votación municipal efectiva hasta agotar las mismas, se determina que se asigna una regiduría a la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente”** y la otra a la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia”** por contar con la mayor cantidad de porcentaje de votación.

m).- Mainero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 1,506

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,298	60	27	0	121

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **22.59** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
1,506	87		60	68.97	1

			27	31.03	1
--	--	---	----	-------	---

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son **Partido Revolucionario Institucional con 60 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 27 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

n).- Méndez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 3,296

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,518	1,233	455	24	66

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **49.44** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
3,296	1,688		1,233	73.05	1
			455	26.95	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son **Partido Revolucionario Institucional con 1,233 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con **455 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

o).- Mier

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 2,626

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,771	686	70	6	8	85

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **39.39** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
2,626	756		686	90.74	1
			70	9.26	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son **Partido Revolucionario Institucional con 686 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con **70 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

p).- Miguel Alemán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	3

Votación Municipal Emitida: 12,373

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,556	5,384	3,061	60	312

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **185.60** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
12,373	6,617		3,556	53.74	1
			3,061	46.26	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, las coaliciones que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente” con 3,556 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 3,061 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún **queda 1 regiduría por distribuir**, esta se asignará conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 202 de la Ley Electoral Local, que establece:

“(…)

II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.

“(…)”

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Procedimiento para ajustar la votación de los partidos, eliminando los votos utilizados en la primera asignación de directa:

Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Votación utilizada en la asignación directa	Votación municipal efectiva	Porcentaje de votación municipal efectiva
	3,556	185.60	3,370.40	53.96
	3,061	185.60	2,875.40	46.04

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (**6,245.80**) entre el número de regidurías pendientes de asignar (1), como a continuación se expone:

$$6,245.80 / 1 = 6,245.80$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Coalición parcial “Por Tamaulipas al Frente.”- $3,370.40 / 6,245.80 = 0.54$

Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”.- $2,875.40 / 6,245.80 = 0.46$

Como se puede observar, ninguno de las coaliciones parciales con derecho a participar en la regiduría aún pendiente por asignar alcanza el cociente electoral, por ello, se procede a la asignación por el elemento de resto mayor, como a continuación se expone:

Partido Político y/o Coalición	Votación Final (Remanente de votos)	Porcentaje de votación municipal efectiva	Regiduría asignada por Resto Mayor
Coalición parcial “Por Tamaulipas al Frente”	3,370.40	53.96	1
Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”	2,875.40	46.04	0

La regiduría restante, se asigna a la coalición con la votación más alta, (resto mayor) como se aprecia en el anterior recuadro; en este caso le corresponde a la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente”**.

q).- Miquihuana

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 2,491

					CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,334	520	33	1	527	6	70

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **37.37** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
2,491	1,047		527	50.33	1
			520	49.67	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son **Movimiento Ciudadano con 527 votos** y el **Partido Revolucionario Institucional con 520 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

r).- Nuevo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-	Regidurías R. P.
	2

12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.

Votación Municipal Emitida: 2,619

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,342	1,130	12	49	5	81

A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **39.29** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
2,619	1,179		1,130	95.84	1
			49	4.16	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son **Partido Revolucionario Institucional con 1,130 votos** y el **Partido Encuentro Social con 49** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

s).- Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 8,480

						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
4,476	3,628	128	2	11	235		

A los partidos políticos y coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **127.20** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
8,480	3,756		3,628	96.59	1
			128	3.41	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Revolucionario Institucional con 3,628** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 128 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

t).- Padilla

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 8,861

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
4,374	2,590	343	1,164	38	352

A los partidos políticos, coalición y candidatura independiente que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **132.92** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político, coalición o candidatura independiente que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
8,861	4,097		2,590	63.22	1
			1,164	28.41	1
			343	8.37	0

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido, la candidatura independiente y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Revolucionario Institucional con 2,590 votos**, el **Candidato Independiente Héctor Michel Salinas Gámez con 1,164 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con 343 votos, por lo que al proceder a la asignación de las 2 regidurías acorde con los mayores porcentajes de la votación municipal efectiva hasta agotar las mismas, se determina que se asigna una regiduría al **Partido Revolucionario Institucional y la otra al Candidato Independiente Héctor Michel Salinas Gámez** por contar con la mayor cantidad de porcentaje de votación.

u).- San Carlos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 5,093

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,319	3,425	129	11	209

A los partidos políticos o coalición que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **76.40** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
5,093	1,448		1,319	91.09	1
			129	8.91	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, las coaliciones que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial **“Por Tamaulipas al Frente” con 1,319 votos** y la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 129 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

v).- San Fernando

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	4

Votación Municipal Emitida: 26,286

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
12,408	7,838	3,596	1,351	148	945

A los partidos políticos, coalición y candidatura independiente que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **394.29** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
26,286	12,785		7,838	61.31	1

			3,596	28.13	1
			1,351	10.57	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido, la coalición y la candidatura independiente que se encuentran en este supuesto son **Partido Revolucionario Institucional con 7,838 votos**, la coalición parcial **“Juntos Haremos Historia” con 3,596 votos** y el candidato Independiente **Claudio Alberto Capetillo Gómez con 1,351 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún **queda 1 regiduría por distribuir**, esta se asignará conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 202 de la Ley Electoral Local, que establece:

“(...) *II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.* (...)”

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político, coalición o candidatura independiente que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Procedimiento para ajustar la votación de los partidos, coalición y candidatura independiente, eliminando los votos utilizados en la primera asignación de directa:

Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación obtenida	Votación utilizada en la asignación directa	Votación municipal efectiva	Porcentaje de votación municipal efectiva
	7,838	394.29	7,443.71	64.16
	3,596	394.29	3,201.71	27.60

	1,351	394.29	956.71	8.25
---	-------	--------	--------	------

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (**11,602.13**) entre el número de regidurías pendientes de asignar (1), como a continuación se expone:

$$11,602.13 / 1 = 11,602.13$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PRI.- $7,443.71 / 11,602.13 = 0.64$

Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”.- $3,201.71 / 11,602.13 = 0.28$

Candidato Independiente Claudio Alberto Capetillo Gómez.- $956.71 / 11,602.13 = 0.08$

Como se puede observar, ninguno de los partidos, coalición y candidato independiente con derecho a participar en la regiduría aún pendiente por asignar alcanza el cociente electoral, por ello, se procede a la asignación por el elemento de resto mayor, como a continuación se expone:

Partido político, Coalición y/o Candidatura Independiente	Votación Final (Remanente de votos)	Porcentaje de votación municipal efectiva	Regiduría asignada por Resto Mayor
Revolucionario Institucional	7,443.71	64.16	1
Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”	3,201.71	27.60	0
Candidato Independiente Claudio Alberto Capetillo Gómez	956.71	8.25	0

La regiduría restante, se asigna al partido político con la votación más alta, (resto mayor) como se aprecia en el anterior recuadro; en este caso le corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

w).- San Nicolás

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 941

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
326	606	3	0	6

A los partidos políticos y coalición que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **14.12** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
941	326		326	100	2

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es el **Partido Acción Nacional** con **326 votos**, por lo anterior se le asignan las dos regidurías de manera directa.

x).- Soto la Marina

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 13,259

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
7,586	3,621	1,535	2	515

A los partidos políticos y coalición que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **198.89** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político o coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
13,259	5,156		3,621	70.23	1
			1,535	29.77	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Revolucionario Institucional con 3,621 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con 1,535 votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

y).-Villagrán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 3,634

				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
3,017	158	16	132	10	301

A los partidos políticos y coalición que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **54.51** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
------------------------	-----------------------------	--------------------------------	-------------------	---	--------------------------

3,634	290		158	54.48	1
			132	45.52	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, el partido y la coalición que se encuentran en este supuesto son el **Partido Revolucionario Institucional con 158 votos** y la coalición parcial “**Juntos Haremos Historia**” con **132 votos**, a los cuales se les asignaría una regiduría.

z).- Xicoténcatl

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.	Regidurías R. P.
	2

Votación Municipal Emitida: 13,777

			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
9,798	1,190	2,359	74	356

A los partidos políticos y coalición que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, es decir **206.66** votos, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido político y coalición que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.

Procedimiento para determinar el porcentaje de votación municipal efectiva y orden de asignaciones directas:

Votación total emitida	Votación municipal efectiva	Partido político y/o Coalición	Votación obtenida	Porcentaje de votación municipal efectiva	Asignación de regidurías
13,777	3,549		2,359	66.47	1
			1,190	33.53	1

En este caso como se desprende del recuadro anterior, la coalición y el partido que se encuentran en este supuesto son la coalición parcial “**Juntos Haremos**”

Historia” con 2,359 votos y el Partido Revolucionario Institucional con 1,190 votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Una vez realizado el análisis de cada uno de los municipios, en la siguiente tabla se ilustran, las planillas que obtuvieron mayor votación en cada municipio, así como el número de regidurías asignadas en cada caso:

MUNICIPIO	VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACIÓN MAYORITARIA DEL PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE R. P.												
																		
ALDAMA	16,999	254.99	"Por Tamaulipas Al Frente"	8,570	3		2						1					
ANTIGUO MORELOS	5,587	83.81	"Por Tamaulipas Al Frente"	3,654	2		1						1					
BURGOS	3,589	53.84	Partido Acción Nacional	2,178	2		2											
BUSTAMANTE	4,587	68.81	Partido Revolucionario Institucional	2,694	2	1							1					
CAMARGO	7,132	106.98	"Por Tamaulipas Al Frente"	3,142	2		1						1					
CASAS	3,535	53.03	Partido Acción Nacional	1,911	2		1						1					
EL MANTE	55,339	830.09	Partido Acción Nacional	19,381	6		2	1					2	1				
GÓMEZ FARÍAS	5,387	80.81	Partido Acción Nacional	3,318	2		1						1					
GÚÉMEZ	9,490	142.35	"Juntos Haremos Historia"	3,520	2		1					1						
HIDALGO	9,923	148.85	"Por Tamaulipas Al Frente"	7,152	2		1						1					
JIMÉNEZ	4,804	72.06	Partido Acción Nacional	2,227	2		1		1									

MUNICIPIO	VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACIÓN MAYORITARIA DEL PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE R. P.												
																	
LLERA	9,892	148.38	Independiente Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	4,523							1	1					
MAINERO	1,506	22.59	"Por Tamaulipas Al Frente"	1,298		1						1					
MÉNDEZ	3,296	49.44	Partido Acción Nacional	1,518		1						1					
MIER	2,626	39.39	Partido Acción Nacional	1,771		1						1					
MIGUEL ALEMÁN	12,373	185.60	Partido Revolucionario Institucional	5,384							2	1					
MIQUIHUANA	2,491	37.37	Partido Acción Nacional	1,334		1			1								
NUEVO MORELOS	2,619	39.29	Partido Acción Nacional	1,342		1				1							
OCAMPO	8,480	127.20	Partido Acción Nacional	4,476		1						1					
PADILLA	8,861	132.92	Partido Acción Nacional	4,374		1								1			
SAN CARLOS	5,093	76.40	Partido Revolucionario Institucional	3,425							1	1					

SAN FERNANDO	26,286	394.29	"Por Tamaulipas Al Frente"	12,408	4		2						1			1
SAN NICOLÁS	941	14.12	Partido Revolucionario Institucional	606	2	2										
SOTO LA MARINA	13,259	198.89	"Por Tamaulipas Al Frente"	7,586	2		1						1			
VILLAGRÁN	3,634	54.51	Partido Acción Nacional	3,017	2		1						1			
XICOTÉNCATL	13,777	206.66	"Por Tamaulipas Al Frente"	9,798	2		1						1			
TOTAL				120,607	60	3	25	1	1	1	1	5	20	1	1	1

XXIV. En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Federal; 130 de la Constitución del Estado y 202 de la Ley Electoral Local, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos, las cuales se harán en orden de prelación de los candidatos que aparezcan en las planillas para la elección de Ayuntamientos registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. En consecuencia, tales asignaciones recaerán en los siguientes ciudadanos:

MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
		NÚMERO DE REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
ALDAMA	PRI	1	GLORIA ÁVALOS DOMÍNGUEZ	SAYRA LOURDES VILLANUEVA RODRÍGUEZ
	PRI	2	ROBERTO CARLOS ACOSTA CASTAÑEDA	JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORENO	FERNANDO ORTIZ RENDÓN
ANTIGUO MORELOS	PRI	1	JOSÉ GUADALUPE ÁVILA RIVERA	ROSENDO ENRÍQUEZ TORRES
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	ADELFINA MONTOYA BARRÓN	CANDELARIA AGUILERA BADAJOSA
BURGOS	PRI	1	MIGUEL ÁNGEL GARZA GALVÁN	AQUILES REYES SALINAS
	PRI	2	MA. DEL CARMEN ROBLES GALVÁN	JUANA MARÍA ORTIZ ARAGUZ
BUSTAMANTE	PAN	1	ANTONIA HERNÁNDEZ ROJAS	ANA MARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	LUZ ELENA ARIAS MARTÍNEZ	HERMELINDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
CAMARGO	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	MARÍA ELIZENDA FLORES SALINAS	MARÍA SOLEDAD GARCÍA SIERRA

MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
		NÚMERO DE REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
	PRI	1	FLOR ESTHELA MORÍN GAZCA	ROSA LINDA PALOMO GONZÁLEZ
CASAS	PRI	1	FABIOLA MARLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MÓNICA JUDITH MARES MUÑOZ
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	VÍCTOR BAZALDÚA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GARZA
EL MANTE	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	JULIO CÉSAR PEÑA SEGURA	HÉCTOR ALFREDO LUNA HERNÁNDEZ
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	2	MA.DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DIANEY GONZÁLEZ BUCIO
	PRI	1	GUADALUPE ACEVEDO DÍAZ	BERTHA ELIZABETH BERRONES ALCÁNTARA
	PRI	2	CLEMENTE VÁZQUEZ ORTIZ	LUIS EDUARDO ENRIQUE ENRÍQUEZ
	CANDIDATO INDEPENDIENTE DAVID PERALES SEGURA	1	MIREYA PEÑA MARTÍNEZ	MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ NOYOLA
	PVEM	1	GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ	SERGIO LUIS RAMÍREZ DÍAZ
GÓMEZ FARIAS	PRI	1	OLGA LIDIA GARCÍA HERNÁNDEZ	ZULEMA MANDUJANO GARCIA
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	ISAURA LÓPEZ DE LEÓN	ANGELINA MARTÍNEZ RUEDA
GÜEMEZ	COALICIÓN PARCIAL "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	1	VERÓNICA MARTÍNEZ GAYTÁN	MARIA LUISA DE LEÓN MOLINA
	PRI	1	MAURICIO GUADALUPE ARCOS MELÉNDEZ	REYES OSVALDO ALANÍS PICAZO
HIDALGO	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	DIONISIO GÓMEZ BARRA	PAULO ROCHA VILLANUEVA
	PRI	1	MA. MAGDALENA GARCÍA HERNÁNDEZ	MA. GUADALUPE GALLEGOS RODRÍGUEZ
JIMENEZ	NUEVA ALIANZA	1	EVELIA BERRONES SALDÍVAR	IDALIA ASUSENA HERNÁNDEZ MANDUJANO
	PRI	1	CITLALY SELENNE BARRIENTOS DE LA GARZA	SALMA YULISSA COVARRUBIAS RIVAS
LLERA	COALICIÓN PARCIAL "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	1	MARÍA DEL REFUGIO SOTO ALEMÁN	CARLA LIZETH FLORES VÁZQUEZ

MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
		NÚMERO DE REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	MA. NELY YOLANDA PUGA RAMÍREZ	LUDIVINA MORALES CAMARILLO
MAINERO	PRI	1	ANGÉLICA MUÑOZ MARES	HORTENCIA CRUZ PÉREZ
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	CECILIA MARTÍNEZ MUÑOZ	NANCY BERENICE MEDINA GARZA
MENDEZ	PRI	1	DEISY MARISOL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	YESMÍN ALEIDA GUTIÉRREZ FLORES
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	JOSÉ ÁNGEL OLVERA JUÁREZ	JOSÉ ANTONIO TAPIA MARTÍNEZ
MIER	PRI	1	ROELIA RAMÍREZ GARZA	MARIELA ABYGAIL MORENO CANALES
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	MILAGROS ESLI RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	VERÓNICA IVETT ROMERO ONOFRE
MIGUEL ALEMAN	COALICIÓN PARCIAL "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	1	JORGE LUIS BARRERA SALCEDO	ROBERTO JESÚS PEÑA TANGUMA
	COALICIÓN PARCIAL "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	2	LAURA LORENA BARRERA GARCÍA	ITZA PURA PEÑA TREVIÑO
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	MARTHA AMELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ERCILIA MARGARITA GUERRA RAMÍREZ
MIQUIHUANA	MOVIMIENTO CIUDADANO	1	ANDRÉS ÁVILA RUIZ	DIONISIO ELÍAS DE LEÓN
	PRI	1	MARIELA SÁNCHEZ MEDRANO	BEATRIZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ TINAJERO
NUEVO MORELOS	PRI	1	PATRICIA TRINIDAD MENDOZA DOMÍNGUEZ	ARACELY FIGUEROA CEDILLO
	ENCUENTRO SOCIAL	1	JENY CASTILLO SÁNCHEZ	SIMONA TORRES MARTÍNEZ
OCAMPO	PRI	1	JOSÉ CARLOS LARA GALNAREZ	CRISTHIAN JESÚS SALAS MALDONADO
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	FLOR SCARLETE ESCOBEDO SALAS	ROSA EDITH GUERRERO GUERRERO
PADILLA	PRI	1	JUAN BOTELLO MARTÍNEZ	FRANCISCO ABISAHÍ BETANCOURT SAUCEDO
	CANDIDATO INDEPENDIENTE HÉCTOR MICHEL SALINAS GÁMEZ	1	JOSÉ GUADALUPE CARBAJAL CALVO	TITO GARCÍA CRUZ

MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
		NÚMERO DE REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
SAN CARLOS	COALICIÓN PARCIAL "POR TAMAULIPAS AL FRENTE "	1	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SAUCEDO	SANDRA JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	JUAN LÓPEZ REYES	MANUEL LÓPEZ HEREDIA
SAN FERNANDO	PRI	1	MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS	ISABEL OLEA GONZÁLEZ
	PRI	2	RUBÉN RODRÍGUEZ LÓPEZ	TOMÁS RAMÍREZ CARRIZALES
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	SILVIA LÓPEZ CASTILLO	ROSA ELIDA LÓPEZ GARZA
	CANDIDATO INDEPENDIENTE CLAUDIO ALBERTO CAPETILLO GÓMEZ	1	BERTHA ALICIA ALEJANDRO MORA	ZORAYDA YANETT LEAL FLORES
SAN NICOLAS	PAN	1	ASUCENA RESÉNDEZ SÁNCHEZ	IRIS ASUCENA CASTELLANOS RESÉNDEZ
	PAN	2	GUSTAVO RAMÍREZ VÁZQUEZ	JOSÉ GUADALUPE TERÁN BENAVIDES
SOTO LA MARINA	PRI	1	RAÚL RAMÍREZ MIRELES	JUAN GABRIEL HERNÁNDEZ HERRERA
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	JOSÉ CONCEPCIÓN LOZANO GÓMEZ	VÍCTOR GUADALUPE VELA GUTIÉRREZ
VILLAGRÁN	PRI	1	ROCÍO GUADALUPE RODRÍGUEZ LARUMBE	NYDIA MARICELA HUERTA SOTO
	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	ADÁN TEJEDA FERNÁNDEZ	ELISEO GUILLERMO SÁNCHEZ ALMAGUER
XICOTÉNCATL	COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	1	VÍCTOR HUGO BARRÓN MARTÍNEZ	ROBERTO ZAPATA ACUÑA
	PRI	1	LORENZA LÓPEZ BADILLO	IMELDA MORA BERRONES

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción I y II, 36, fracción V, 41, párrafo segundo, bases I, párrafo segundo, base V, 115, base I y VII, y 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 8, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado A y B, Y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Jurisprudencia 4/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación; 11, fracción III, 93, 99, 110, fracciones III y IV, 103, 110, fracciones XVI y LXVII, 194, 198, 199, 200, 201, 202, 276, 277 y Séptimo Transitorio de la

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Sentencia MS-JRC-87/2010 emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos, coaliciones, y candidatos independientes que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos del considerando XXIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes mediante el sistema de planillas registradas, a los ciudadanos señalados en el considerando XXIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Consejos Municipales respectivos sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

A efecto de dar cumplimiento al punto segundo del Acuerdo que acabamos de aprobar, procederemos a expedir las constancias de asignación a los regidores

electos por el Principio de Representación Proporcional a través de los Representantes de Partidos Políticos ante este Consejo General y Coaliciones, para lo cual le solicito se sirva a llamarlos en el orden correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se invita a pasar al Representante del Partido Acción Nacional, a quien además se le integrarán las constancias de asignación de la Coalición “Por Tamaulipas al Frente”. Por favor si gusta pasar.

Muchas gracias, invitamos al Representante del Partido Verde Ecologista de México, por favor que pase aquí.

Invitamos al Representante del Partido Nueva Alianza, por favor.

Invitamos al Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

Invitamos al Representante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Será por morena verdad. Gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, respecto a las asignaciones de las candidaturas independientes, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Ejecutiva al igual que del Representante del Partido Encuentro Social que no asistió a esta sesión. Encuentro Social.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, una vez que hemos dado cumplimiento a lo anterior, le ruego al Secretario sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El décimo sexto punto del orden del día, se refiere al Informe final que rinde el Presidente de la Comisión de Organización Electoral respecto de las medidas de seguridad a las Boletas Electorales, Actas De Escrutinio y Cómputo y Actas de la Jornada Electoral que se utilizaron en la Jornada Electoral del 1º julio de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

Maestro Oscar Becerra Trejo, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Si, muchas gracias Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas.

Informe final que rinde el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, respecto de las medidas de seguridad a las Boletas Electorales, Actas De Escrutinio y Cómputo y Actas de la Jornada Electoral que se utilizaron en la Jornada Electoral del pasado 1° julio de 2018.

En cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General del IETAM realizó las siguientes acciones:

El 30 de mayo de 2018, se aprobó el Acuerdo IETAM/CG50/2018 mediante el cual emitió el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a la Documentación Electoral de la elección de Ayuntamientos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El 12 de junio del actual, de conformidad con el Procedimiento antes citado, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en el cual se obtuvieron de manera aleatoria las muestras de las casillas en las que serían verificadas las medidas de seguridad en una boleta electoral, un acta de escrutinio y cómputo de las casillas, así como acta de la jornada electoral; de lo anterior, el sistema informático que para tal efecto se utilizó arrojó un total de 171 casillas para la primera verificación y para la segunda verificación un total de 155 casillas.

El pasado 15 de junio, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral remitió a los 43 Consejos Municipales el listado de casillas muestras, con la finalidad de llevar a cabo la primera verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casillas, así como actas de jornada electoral; además de instruirlos a realizar dicha verificación una vez concluidos los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como también antes de la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas.

En ese sentido, los 43 Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo durante el periodo del 16 al 22 de junio de 2018, celebraron Sesión Extraordinaria con la finalidad de autenticar las medidas de seguridad visibles a la documentación electoral, en la cual ante la presencia de los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, se pudo corroborar la existencia de dichas medidas en un total de 171 boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo y actas de jornada; adicionalmente de conformidad a lo establecido en el multicitado

procedimiento de verificación en su apartado 5., se realizó la verificación en una boleta electoral de las agrupadas para contingencia.

Por lo anterior, el pasado 28 de junio; el suscrito en su calidad de Presidente de la Comisión de Organización Electoral, en la Sesión Extraordinaria N° 27 del Consejo General, informó sobre el resultado de la primer verificación en los 43 Consejos Municipales Electorales, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación multicitado.

Por otro lado, en la fecha precitada, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, de igual forma se hizo del conocimiento a los 43 Consejos Municipales Electorales, respecto de las 155 casillas muestras, susceptible de ser verificadas; a efecto de realizar la segunda verificación en la casilla más cercana a la Sede de cada Consejo Municipal Electoral.

Por lo anterior, el pasado 1° de julio, durante la Jornada Electoral del presente proceso electoral, los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales instruyó a una comisión conformada por uno o dos Consejeros Electorales, personal administrativo y los Representantes de los Partidos Políticos, que así lo decidieron, a efecto de que se constituyeran en la casilla electoral más cercana de conformidad a las casillas muestras informadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

En razón de lo anterior, cada comisión de consejeros electorales y representantes de partidos políticos visitaron la casilla electoral más cercana a la Sede del Consejo, y una vez que se informó al Presidente de la mesa directiva de casilla sobre la diligencia a realizar, por lo que se efectuó la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles a una boleta electoral, a un acta de escrutinio y cómputo, así como a un acta de la jornada electoral en cada casilla; constándose dichas medidas de seguridad visibles en cada una de ellas.

Por lo que en fecha 14 de julio; el suscrito en la sesión N° 07, de la Comisión de Organización, informó sobre los resultados de la segunda verificación, donde se pudo autenticar en un total de 42 boletas electorales, 42 actas de escrutinio y cómputo así como 42 actas de jornada electoral, de conformidad a lo establecido en el procedimiento durante la jornada electoral del 1° de julio de 2018.

En resumen se puede advertir, que de un total de 4,628 casillas electorales instaladas en el Estado, se realizó la verificación de las medidas de seguridad a la documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en 213 casillas electorales; además de verificar y corroborar dichas medidas en 43 boletas

electorales de contingencia, que se encontraban en poder de los Consejos Municipales Electorales.

Por todo lo anterior, el Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Comisión de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, los Consejos Municipales dieron cabal cumplimiento al referido Procedimiento, así como al Reglamento de Elecciones del INE.

Es cuanto Consejero Presidente.

(Texto del informe circulado)

“INFORME FINAL QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE UTILIZARON EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° JULIO DE 2018.

En cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General del IETAM realizó las siguientes acciones:

1. El 30 de mayo de 2018, se aprobó el Acuerdo IETAM/CG50/2018 mediante el cual emitió el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a la documentación electoral de la elección de Ayuntamientos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
2. El 12 de junio del actual, de conformidad al Procedimiento antes citado, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en la cual se obtuvieron de manera aleatoria las muestras de las casillas en las que serían verificadas las medidas de seguridad en una boleta electoral, un acta de escrutinio y cómputo de la casillas, así como acta de la jornada electoral; de lo anterior, el sistema informático que para tal efecto se utilizó arrojó un total de 171 casillas para la primera verificación y para la segunda verificación un total de 155 casillas.
3. El pasado 15 de junio, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística

Electoral remitió a los 43 Consejos Municipales el listado de casillas muestras con la finalidad de llevar a cabo la primera verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casillas, así como de la jornada electoral; además de instruirlos a realizar dicha verificación una vez concluidos los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como también antes de la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas.

4. En ese sentido, los 43 Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo durante el periodo del 16 al 22 de junio de 2018, celebraron sesión extraordinaria con la finalidad de autenticar las medidas de seguridad visibles a la documentación electoral, en la cual ante la presencia de los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, se pudo corroborar la existencia de dichas medidas en un total de 171 boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo y actas de la jornada; adicionalmente de conformidad a lo establecido en el multicitado procedimiento de verificación en su apartado 5. , se realizó la verificación en una boleta electoral de las agrupadas para contingencia.
5. Por lo anterior, el pasado 28 de junio; el suscrito en su calidad de Presidente de la Comisión de Organización Electoral, en la Sesión Extraordinaria No. 27 del Consejo General, informó sobre el resultado de la primer verificación en los 43 Consejos Municipales Electorales, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación multicitado.
6. Por otro lado, en la fecha precitada, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, de igual forma se hizo del conocimiento a los 43 Consejos Municipales Electorales, respecto de las 155 casillas muestras, susceptible de ser verificadas; a efecto de realizar la segunda verificación en la casilla más cercana a la Sede de cada Consejo Municipal Electoral.
7. Por lo anterior, el pasado 1º de julio, durante la Jornada Electoral del

presente proceso electoral, los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales instruyó a una comisión conformada por uno o dos Consejeros Electorales, personal administrativo y los Representantes de los partidos políticos, que así lo decidieron, a efecto de que se constituyeran en la casilla electoral más cercana de conformidad a las casillas muestras informadas por la DEOLE.

8. En razón de lo anterior, cada comisión de consejeros electorales y representantes de partidos políticos visitaron la casilla electoral más cercana a la Sede del Consejo, y una vez que se informó al Presidente de la mesa directiva de casilla sobre la diligencia a realizar, por lo que se efectuó la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles a una boleta electoral, un acta de escrutinio y cómputo, así como un acta de la jornada electoral en cada casilla; constándose dichas medidas de seguridad visibles en cada una de ellas.
9. Por lo que en fecha 14 de julio; el suscrito en sesión No. 07, de la Comisión de Organización, informó sobre los resultados de la segunda verificación, donde se pudo autenticar en un total de 42 boletas electorales, 42 actas de escrutinio y cómputo y 42 actas de jornada electoral, de conformidad a lo establecido en el procedimiento durante la jornada electoral del 1º de julio de 2018.

En resumen se puede advertir, que de un total de 4,628 casillas electorales instaladas en el Estado, se realizó la verificación de las medidas de seguridad a la documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en 213 casillas electorales; demás de verificar y corroborar dichas medidas en 43 boletas electorales de contingencia, que se encontraban en poder de los Consejos Municipales Electorales.

Por todo lo anterior, el Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Comisión de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística

Electoral, los Consejos Municipales Electorales dieron cabal cumplimiento al referido Procedimiento, así como al Reglamento de Elecciones del INE."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias al Consejero. Se tiene por rendido su informe y solicito al Secretario proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo séptimo punto del orden del día, se refiere al Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Se pone a disposición el uso de la voz a las Consejeras y Consejeros Electorales Presidentes de las comisiones por si desean emitir su informe.

Tiene el uso de la voz la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería.

LA CONSEJERA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA:
Gracias Consejero Presidente.

Buenas tardes tengan todos ustedes, Presidente, compañeros Consejeros y Consejeras Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, público en general y medios de comunicación que nos acompañan.

En el presente informe se dará cuenta de las actividades realizadas, coordinadas y/o propuestas por la Comisión Especial de Igualdad de Género en el periodo comprendido del 27 de abril al de 2018 a la fecha. Rápidamente este describiré los 6 puntos que se presentan en el informe.

Como punto número 1 número 1 durante el periodo de campaña que comprendió del 14 de mayo al 27 de junio se llevó a cabo la Campaña de difusión para prevenir la Violencia Política, dirigida principalmente a las candidatas y se hizo a través de los consejos municipales, se repartieron unos marcos naranjas para que se tomaran fotos y las subieran a las redes sociales, así como distribución de trípticos que contenían información básica relativa a conceptos sobre violencia política y un directorio de las instancias a las que se podía acudir y denunciar.

El punto 2, en fecha 08 de junio a las 10 horas se participó a través de videoconferencia en el Encuentro con los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas, con el objetivo de compartir criterios

básicos entre el observatorio nacional y los locales, dicha videoconferencia se llevó a cabo aquí en la Sala de Sesiones del Instituto participando los tres integrantes del observatorio local, Tribunal, IETAM e Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se anexa como tarjeta informativa el reporte que se llevó a cabo.

Como punto 3 se recibió vía electrónica oficio de la Comisión Temporal para Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017 y 2018, signado por la Maestra Dania Paola Ravel, Presidenta de la Comisión, donde se consultaba si en nuestro OPLE se cuenta con directorio o datos de contacto defensoras o defensores de Derechos Humanos particularmente político-electorales, a lo que se contestó que sí, este pues esto se cuenta con ello desde mayo del año pasado en el Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.

Como punto 4, se colaboró con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el llenado de formatos respecto de acuerdos tomados en el encuentro con observatorios de participación política solicitados por el INE derivado del encuentro con los observatorios de participación política en las entidades federativas.

Como punto número 5, en fecha 12 de julio se realizó conferencia telefónica con el Instituto de la Mujer Tamaulipeca para plantear un proyecto para el mes de octubre, lo anterior con el objetivo de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género a través del Observatorio y en conmemoración del Aniversario del Voto Femenino.

Por último se da cuenta del informe preliminar, es importante destacar que es preliminar, pues todavía no se tienen, este todavía hay impugnaciones y todavía no se hacen todas las asignaciones de Representación Proporcional sobre los resultados de paridad en la integración de ayuntamientos en las recientes elecciones lo pueden encontrar como Anexo 2, y por último, agradecería la participación y colaboración de las Consejeras y Consejeros, Áreas ejecutivas y operativas involucradas en todas las actividades de la Comisión. Muchísimas gracias.

Presidente, es cuánto.

(Texto del informe circulado)

INFORME
COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
27 ABRIL 2018 A 18 DE JULIO 2018

Consejero Presidente, compañeros consejeros y consejeras electorales, representantes de los partidos políticos, público en general y medios de comunicación que nos acompañan, buen día.

En el presente informe se da cuenta de las actividades realizadas, coordinadas y/o propuestas por la Comisión Especial de Igualdad de Género en el periodo comprendido del 27 de abril de 2018 a la fecha.

1. Durante el período de campañas para ayuntamientos en Tamaulipas, comprendido del 14 de mayo al 27 de junio, se llevó a cabo una “Campaña de difusión para prevenir la Violencia Política contra la Mujer”, dirigida principalmente a las candidatas a cargos de elección popular en el estado y al público en general, a través de los Consejos Municipales en el Estado.

Medida adoptada:

- Distribución de marcos naranjas a cada Conejo Municipal para apoyar la campaña Internacional del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
 - Distribución de trípticos que contienen información básica relativa a la violencia política de género, así como el directorio de las instancias a las que se puede acudir y denunciar.
2. En fecha 8 de junio del presente año a las 10:00 horas, se participó a través videoconferencia en el *Encuentro con los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas* con el objetivo de compartir criterios básicos de observación entre el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las entidades federativas para recabar y divulgar información respecto de la participación política de las mujeres y la violencia política en razón de género.

Dicha videoconferencia fue llevada a cabo en Sala de Sesiones de este Instituto, estando presentes la suscrita, como presidenta del **Comité** Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, la Lic. Gloria Reyna Hagelsieb, representante del Tribunal

Electoral del Estado de Tamaulipas, y el Lic. Rodolfo Manuel Wiedmer Vázquez como representante del Instituto de la Mujer Tamaulipecta.

Se anexa la tarjeta informativa de lo reportado durante la videoconferencia (ANEXO 1)

3. En fecha 12 de junio del presente año, se recibió vía electrónica oficio de la *Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018 del INE*, signado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, presidenta de la comisión. En el mismo, se consultaba si en nuestro OPLE se cuenta con un directorio o datos de contacto de defensoras o defensores de derechos humanos, particularmente político – electorales.

En ese sentido, en fecha 19 de junio del año en curso, se informó mediante la misma vía que si se cuenta con un directorio desde mayo del 2017, publicado en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Tamaulipas, así como en los trípticos que fueron distribuidos durante la “Campaña de difusión para prevenir la Violencia Política contra la Mujer” (punto 1). Ambos materiales fueron remitidos de forma adjunta.

4. Se colaboró con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas en el llenado de los **Formatos respecto de los acuerdos tomados en el Encuentro con los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas en México** solicitados por el INE derivado del *Encuentro con los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas*, mismos que se fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva el día 05 de julio del presente año.
5. En fecha 12 de julio, la suscrita realicé conferencia telefónica con la Lic. Elsy Arely Acosta Mendiola y la Mtra Cessia González del Instituto de la Mujer Tamaulipecta, en la cual se planteó realizar una actividad para el mes de octubre del presente año. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género a través del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas en conmemoración del Aniversario del Voto Femenino en México.
6. Se da cuenta del informe preliminar sobre resultados de Paridad en la integración de ayuntamientos en las recientes elecciones en Tamaulipas. (ANEXO 2)

Agradezco la participación y colaboración de las Consejeras y Consejeros Electorales, de las áreas ejecutivas y operativas involucradas en los proyectos, y por supuesto la disposición y apertura de los Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes para hacer de Tamaulipas una entidad cada vez más paritaria.

“Tamaulipas rumbo a una democracia paritaria”

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL IETAM”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias a la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería.
¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Tiene el uso de la voz la Maestra Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MAESTRA NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias.

Muy buenas tardes, Consejero Presidente, compañeros Consejeros y Consejeras Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, público en general, representantes de los medios de comunicación que nos acompañan, muy buenas tardes.

En el presente informe se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, en durante el periodo comprendido entre el 20 de junio al 18 de julio de 2018, en el informe que se presenta se incluye el marco normativo de los proyectos específicos en los cuales se trabajó durante el periodo que ya mencioné.

Uno de los proyectos específicos, el primero de ellos es la Estrategia de Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2017-2018, en el marco de este programa se impartieron dos cursos, uno el de Temas

Electoral Básicos (3ª parte) dirigido a Consejeras y Consejeros Municipales, el cual fue impartido del 16 al 18 de junio, del 16 al 30 de junio de 2018 en las diferentes sedes en todo el Estado, en el otro de los cursos es de la Sesión Especial de Cómputo y Simulacro de la Sesión Especial de Cómputo Municipal dirigido a Consejeros Municipales propietarios y suplentes, Representantes de Partidos Políticos propietarios y suplentes, Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales, Técnicos Electorales, Secretarios y Auxiliares de los 43 consejos municipales, éste curso se impartió en las mismas fechas que el anterior.

En cuanto al seguimiento que se le dio a la capacitación de los integrantes de las mesas directivas de casilla a través del Multisistema ELEC 2018, este se hizo a través de este sistema informático y se reportó lo siguiente, en las últimas, en las dos semanas que previas al día de la jornada que se comprenden en este informe se detectó que en cuanto al número de funcionarios con nombramiento del 19 al 22 de junio aumentó de 96.41 a 97.90 y en cuanto al número de funcionarios capacitados de los 38,000 que se tenían al inicio del 19 de junio se al final de la semana del 22 de junio se obtuvo una cifra de 39,779 representando el 95.51 del total requerido para integrar las mesas directivas de casillas.

En la siguiente semana en el seguimiento que se le dio diariamente, se observó un aumento del número de funcionarios con nombramiento del 99.10 al inicio de la semana al 99.96 al final de la misma, y en cuanto al número de funcionarios capacitados de 98.02 a 99.91.

En cuanto a la promoción de la participación ciudadana para el Proceso Electoral 2017-2018, se elaboraron infografías correspondientes a temas como Conoce a las candidatas y candidatos para integrar a los 43 ayuntamientos con los cual se les dio difusión al Link de voto libre que tenemos en la página en el Portal donde se concentró toda la información de las plataformas electorales de los candidatos independientes y de los partidos así como de todos el listado de todos los candidatos y candidatas de cada uno de los municipios por los diferentes partidos, coaliciones y candidatos independientes para que la ciudadanía emitiera un voto razonado. También se elaboraron infografías “Qué es la FEPADE sobre la denuncia de los delitos electorales” y “protege tu voto”.

En cuanto al Plan conjunto, Plan de trabajo conjunto entre el INE y el IETAM para el Proceso Electoral 2017-2018 se llevaron a cabo durante este periodo actividades como “Jornada específica entrega de materiales” y la Selfie “Una foto por el voto libre”, esto fue el 26 de junio en el Campus de la Universidad Politécnica de Victoria, ésta actividad se llevó a cabo con el marco de la Selfie “Una foto por el

voto libre” y además se realizó la distribución de materiales didácticos con para promocionar la participación ciudadana contando con la asistencia de 80 alumnos.

También se llevó a cabo la actividad “Debate del debate” que fue ésta se llevó a cabo en el Auditorio de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 281 de Victoria el día 20 de junio de 2018 a las 11 horas, la mecánica que se siguió fue a partir de la transmisión del tercer debate presidencial se analizaron y se expusieron opiniones de los debatientes con respecto a los temas de Economía, Educación y Salud, mismos que se trataron en el mencionado debate presidencial abriéndose en la etapa final un espacio para la participación del público y se contó con la asistencia de 30 alumnos.

También se llevó a cabo el Apoyo al evento “Un día en el cabildo” en colaboración se apoyó al Ayuntamiento de Victoria, en este evento efectuado el día 28 de junio en donde bueno acudimos con la representación del Consejero Presidente y bueno de saludando a los niños y niñas que participaron y que fueron reconocidos por su más alto promedio para integrar el Cabildo de Victoria.

En cuanto a la difusión de actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana se llevó a cabo a través de la difusión de infografías en redes sociales como Twitter, Facebook y el Portal Institucional; estas infografías fueron parte de los proyectos “En Red con tus Derechos”, “Días de historia” y el “Enlace-Link #Votolibre ¡Infórmate!”.

Bueno eso es prácticamente todo, solo me resta agradecer a los integrantes de la Comisión, al personal del Instituto por la labor y el trabajo realizado y a los medios de comunicación por su difusión y apoyo para el fortalecimiento de la cultura cívica en Tamaulipas.

Es cuanto Presidente.

(Texto del informe circulado)

“Informe de la Comisión al Consejo General

Período del
20 de junio al 18 de julio de 2018

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Julio 18, 2018

n Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia

CONTENIDO

Marco Normativo

Proyectos Específicos

I. Estrategia de Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso

Electoral 2017-2018

II. Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral 2017-2018

III. Plan de trabajo conjunto en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas

IV. Apoyo al evento “Un día en el cabildo”

V. Difusión de actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

MARCO NORMATIVO

En términos de lo establecido en el artículo 115, párrafo segundo, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en relación con los artículos 130, fracción II y 133 de la Ley Electoral local, que establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación es la encargada de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de estrategias y programas de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del IETAM.

Y atendiendo lo establecido en el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General; se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación durante el período comprendido entre del 20 de junio al 18 de julio del presente año.

PROYECTOS ESPECÍFICOS

I. Estrategia de Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2017-2018

- **Cursos impartidos**

- a) **Temas Electorales Básicos (3ª parte)**

- Dirigido a: Consejeras y Consejeros Municipales

- Fecha: del 16 al 30 de junio de 2018.

- b) **Sesión Especial de Cómputo y simulacro de la Sesión Especial de Cómputo Municipal**

- Dirigido a: Consejeros Municipales (propietarios y suplentes), Representantes de Partidos Políticos (propietarios y suplentes), Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales locales, Técnicos electorales, Secretarios y Auxiliares de los 43 consejos municipales.

- Fecha: del 16 al 30 de junio de 2018.

- **Multisistema ELEC 2018**

En términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, se dio seguimiento diario a la capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, ma través del Multisistema ELEC 2018, observándose en el avance de funcionarios requeridos (41,652) lo siguiente:

Del 19 al 22 de junio

- Se incrementó el número de funcionarios con nombramiento de **40,160 a 40,777**, que representa un aumento del **96.41% al 97.90%**.
- Se incrementó el número de funcionarios capacitados de **38,196 a 39,779**, que representa un aumento del **91.70% al 95.51%**.

Del 25 al 30 de junio

- Se incrementó el número de funcionarios con nombramiento de **41,280 a 41,638**, que representa un aumento del **99.10% al 99.96%**.
- Se incrementó el número de funcionarios capacitados de **40,831 a 41,615**, que representa un aumento del **98.02% al 99.91%**.

II. Promoción de la participación ciudadana para el proceso electoral 2017-2018

- **Infografías para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018**

En el período que se informa se diseñaron las siguientes:

- Conoce a las candidatas y los candidatos para integrar los 43 ayuntamientos
- ¿Qué es la FEPADE?
- *Denuncia los delitos electorales*
- *Protege tu voto*

III. Plan de trabajo conjunto en el Proceso Electoral 2017 – 2018 en el estado de Tamaulipas.

- **“Jornada específica de entrega de materiales” y Selfie “Una foto por el voto libre”.**

El día 26 de junio de 2018, en el campus de la Universidad Politécnica de Victoria, se llevó a cabo la actividad de una foto por el voto libre, además se realizó la distribución de materiales didácticos con información, así como la entrega de artículos promocionales de #VotoLibre, contando con la asistencia de 80 alumnos.

- **Debate del debate**

Se llevó a cabo en el auditorio de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 281 Victoria, el día 20 de junio de 2018, a las 11:00 horas, la mecánica que se siguió fue a partir de la transmisión del tercer debate presidencial, se analizaron y se expusieron opiniones de los debatientes, con respecto a los temas de Economía, Educación y Salud; mismos que se trataron en el mencionado debate presidencial; abriéndose en la etapa final un espacio para la participación del público. Se contó con la asistencia de 30 alumnos.

IV. Apoyo al evento “Un día en el cabildo”

- Se colaboró con el Ayuntamiento de Victoria en el evento denominado “Un día en el cabildo”, efectuado el día 28 de junio a partir de las 10:00 horas. Su servidora acudió en representación del Mtro. Miguel Ángel Chávez García Consejero Presidente, haciéndoles llegar su saludo y su mensaje de felicitación por fomentar de esta manera la práctica de los valores cívicos en la niñez.

V. Difusión de actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

- Difusión de infografías en redes sociales, Twitter, Facebook y Portal Institucional a las infografías relativas a los proyectos:
 - “En Red con tus Derechos”, 3 infografías.
 - “Días de Historia”, 10 infografías.
 - “Enlace-Link #Votolibre ¡Infórmate!”, 12 infografías.

Finalmente, agradezco a la Comisión, al personal de este Instituto por la labor desempeñada y a los medios de comunicación por su labor constante en la difusión de estos trabajos y en el fortalecimiento de la cultura cívica en Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”

**MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS”**

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias a la Maestra Nohemí Argüello Sosa.

Continúa el uso de la voz a disposición de los señores Consejeros Electorales.
¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Bien, agradezco la participación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de las Comisiones que han rendido su informe de actividades, y una vez que se ha desahogado este punto, le solicito al señor Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo octavo punto del orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le ruego sea tan amable en rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

(Texto del informe circulado)

“En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en la cual se establece que corresponde al Secretario Ejecutivo, recibir y dar el trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior, así como informar sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue; me permito informar lo siguiente:

Se informa que en fecha **22 de junio** del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, medio de impugnación interpuesto por el **Partido Acción Nacional**, a través del **C. Samuel Cervantes Pérez**, en contra de la resolución **SE/IETAM/28/2018**, de fecha 17 de junio del 2018, dictada dentro del expediente **PSE-54/2018**, el cual fue debidamente

tramitado en este Instituto Electoral y enviado al H. Tribunal Electoral del Estado para su sustanciación.

En fecha **25 de junio** del actual, se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, el medio de impugnación promovido por la **C. Brenda Yadira Huerta Perales**, en contra del Acuerdo IETAM/CG-32/2018, de manera específica por el registro de la **C. Gladys Nery Enríquez Velázquez**, como Tercera Regidora propietaria postulada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente”. Dicho medio impugnativo fue debidamente tramitado por este organismo electoral y remitido a la **Sala Regional Monterrey**, quien radicó el mismo bajo expediente SM-JDC-584/2018, resolviendo dicho asunto en fecha 26 de junio del actual, determinando su desechamiento debido a su presentación de forma extemporánea. Cabe señalar, que dicho fallo fue recurrido ante la **Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien a su vez, en fecha 30 de junio del actual en sentencia recaída al expediente SUP-REC-541/2018, desechó de plano el referido juicio.

En propia fecha **25 de junio** del año en curso, fue recibido en la Oficialía Electoral de este órgano electoral, el medio de impugnación presentado por el **Partido Acción Nacional**, a través del **C. Samuel Cervantes Pérez**, en contra de la resolución **SE/IETAM/31/2018**, de fecha 20 de junio de 2018, dictada dentro del expediente **PSE-48/2018**. Es de precisarse que el referido medio de impugnación fue debidamente tramitado y enviado al Tribunal Electoral Local para la sustanciación correspondiente.

Por otro lado, el día **27 de junio** del año que transcurre, se presentó ante este Instituto Electoral, el medio de impugnación promovido por el **Partido Acción Nacional**, a través del **C. Samuel Cervantes Pérez**, en contra de la resolución **IETAM-CG-14/2018**, de fecha 22 de junio de 2018, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dictada dentro del expediente PSE-42/2018, mismo que se tramitó de conformidad con lo establecido por la Ley de Medios local, y enviado al citado Órgano Jurisdiccional Electoral para la sustanciación del recurso que se menciona.

En fecha **1 de julio** del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, medio de impugnación interpuesto por el **Partido Acción Nacional**, a través del **C. Samuel Cervantes Pérez**, en contra de la resolución **SE/IETAM/32/2018**, de fecha 26 de junio de 2018, dictada dentro del expediente **PSE-60/2018**, el referido medio impugnativo se

tramitó debidamente por este órgano electoral y se remitió al Tribunal Electoral del Estado, para su sustanciación.

Por otra parte, el día **9 de julio** del año que transcurre, se presentó ante este organismo electoral el medio de impugnación interpuesto por el **C. Carlos Eliud Pérez González**, en contra de la elección del candidato **Víctor Manuel García Fuentes**, como Segundo Regidor propietario por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en la planilla del Ayuntamiento del municipio de Matamoros, Tamaulipas, dicho recurso fue debidamente tramitado en este Instituto Electoral y enviado al Tribunal Electoral Local, para la correspondiente sustanciación.

Finalmente, con motivo de lo dispuesto por el artículo 113, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, relativo a la coordinación de acciones que debe establecer esta Secretaría Ejecutiva con los Consejos Municipales Electorales, se informa a este Consejo General que con relación a los **Recursos de Inconformidad** que fueron interpuestos en dichos órganos electorales municipales, se tiene conocimiento que fueron impugnadas **17 elecciones de Ayuntamiento**, de las cuales se presentaron **un total de 33 medios de impugnación**, mismos que se presentaron indistintamente por ciudadanos, así como por los distintos actores políticos que participan en el presente Proceso Electoral 2017-2018.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo noveno punto del orden del día, se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le ruego sea tan amable en rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

(Texto del informe circulado)

“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 párrafo 1, inciso I); 213, párrafos 1, 3 y 4; 222, párrafo 1; 251 párrafos 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 256 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, y el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien presentar el Informe que da cuenta del cumplimiento a lo previsto en dicha normatividad, correspondiente al periodo comprendido del 10 de junio al 4 de julio del presente año, bajo los siguientes rubros:

ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS (Monitoreo y estudios)

Encuestas Publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el proceso electoral 2017-2018.

Como resultado de esta actividad, el presente informe reporta que durante el período comprendido del 10 de junio al 4 de julio del 2018, se reportó lo siguiente:

- No se identificaron encuestas originales.
- No se identificaron reproducciones de encuestas.
- Se identificó diez citas periodísticas.

El detalle de la información registrada como resultado de los monitoreos semanales, se encuentra en el Anexo que acompaña al presente informe.

Estudios recibidos

Durante el periodo que se informa se recibieron 3 estudios de carácter científico que a

continuación enumeran:

1. Áreas Consultores
2. HT Comunicación S.A. de C.V.
3. Editora Hora Cero S.A. de C.V.

Desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como la verificación realizada sobre el cumplimiento de los criterios de carácter científico establecidos en el anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones.

El resultado de la verificación hecha a los estudios realizados por Áreas Consultores, TH COMUNICACIÓN S.A. de C.V. y Editora Hora Cero S.A. de C.V., se encuentra inserto en el informe que les ha sido circulado en este momento, por lo que me permitiré obviar su lectura.

Asimismo, me permito informar que de la revisión de criterios efectuado por la Unidad de Comunicación Social, se determina el cumplimiento total de los mismos.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL IETAM.

En el micrositio *Encuestas Electorales* se puede consultar la información relacionada con:

- La normatividad en la materia.
- Los informes que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM en sesión ordinaria.
- Estudios recibidos.

La información referida puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

www.ietam.org.mx/portal/encuestaselectorales.aspx

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Se tienen por rendidos los informes respectivos, solicitándole sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El vigésimo punto del orden del día se refiere a Asuntos generales.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Queda abierto el punto de Asuntos Generales, por si alguno de los integrantes de este Consejo tiene algún asunto que tratar.

De no ser así, solicito al señor Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El vigésimo primer punto del orden del día, se refiere a la Clausura de la Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con once minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho. Declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia y participación.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 37, ORDINARIA, DE FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO